



VS
NS ✓

RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNMF-17- 0001404

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditorio, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que de acuerdo al artículo 23 del cuerpo normativo antes señalado, la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria o de oficio.

Que conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 11, del capítulo I, del título I de la Codificación de resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, hoy Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: *“el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante escritura pública celebrada el 11 de octubre de 2011, ante el abogado Mario Baquerizo González, Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, se constituyó el **FIDEICOMISO MERCANTIL TORRES BELLINI** administrado por la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**.

Que en virtud de la resolución aprobatoria N° SC.IMV.DIMV.DAYR.G.13.0005037 del 27 de agosto del 2013 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso antes mencionado.

Que mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2016 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, la fiduciaria como representante legal del fideicomiso efectuó la declaración de liquidación y terminación del fideicomiso en atención a lo dispuesto en la cláusula décimo octava numeral dieciocho punto uno del contrato constitutivo, esto es, por haberse cumplido con las instrucciones fiduciarias y por no existir bienes en el patrimonio autónomo.

Que el 23 de enero de 2017, la señalada fiduciaria solicitó a la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios y, por su intermedio, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la cancelación de la inscripción del **“FIDEICOMISO MERCANTIL TORRES BELLINI”** en el Catastro Público del Mercado de Valores.



Que, en tanto han sido cumplidos los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Dirección referida en el párrafo antecedente emitió su informe favorable para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del “**FIDEICOMISO MERCANTIL TORRES BELLINI**”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la Resolución No. ADM-15-007, la Resolución No. SC-INAF-DNRH-G-2013-144 del 24 de junio de 2013, la acción de personal Nro. 0464409 del 26 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores cancele la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL TORRES BELLINI**”, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del anotado fideicomiso, y sienta la razón correspondiente una vez cumplido con lo dispuesto en los artículos siguientes

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

17 ABR 2017

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MVS/MPG/SSS
RUC FIDEICOMISO 0992731334001